



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Miércoles 27 de diciembre de 2000

Número 217

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

	<u>Pags.</u>		<u>Pags.</u>
<u>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u>		<u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u>	
Subdelegación del Gobierno en Ávila .....	1	Ayuntamiento de Ávila .....	5 a 11
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....	2	Diversos Ayuntamientos .....	11 a 14
Ministerio de Medio Ambiente .....	3	Mancomunidad de Municipios	
<u>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</u> .....	4	"Tierras de Moraña" - Cebreros .....	14 y 15
<u>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA</u> ..	4 y 5	<u>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</u>	
		Juzgados de 1ª Instancia .....	15 y 16

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.656

### Subdelegación del Gobierno en Ávila

#### EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. ROBERTO CORRAL BALLESTA**, cuyo último domicilio conocido fue el la C/ Sisebuto nº 3, 2 D de MADRID, de la sanción nº 680/00, impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, por importe de **50.005** pesetas, por infracción "grave", tipificada en el artículo 25, 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92) para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto y Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado mediante la imposición de multa de hasta 1.000.000 pesetas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el BANCO DE SANTANDER N° de cuenta 0049/6253/96/2710006569, en el siguiente plazo.

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Ávila, 11 de diciembre de 2000.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

Número 4.624

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AVILA**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

El Jefe del Servicio de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección Provincial de Avila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorando paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 /B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos) y 7 (Reclamaciones de deudas por recargo de mora):

- a) Notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente.
- b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la citada Ley 66/1997.

Avila, a 11 diciembre 2000.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, *Juan Carlos Herráez Mancebo*.

**RELACIÓN PARA REEXPEDIR A LA TESORERIA: 05 AVILA**

<b>Reg. T/Identif.</b>	<b>Razón Social/Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>C.P.</b>	<b>Población</b>	<b>TD</b>
<b>Núm. reclamación</b>	<b>Período</b>	<b>Importe</b>			

RÉGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07 051001322226 Arribas Escudero Rebeca C/ López Mezquita, 11-05003  
 Avila 02 40 2000 010451043 1.099 1.299 23.225.

0611 07 051001322327 Escudero López José Luis Av. de la Juventud (P. 05003  
 Avila 02 40 2000 010451144 1.099 1.299 23.225

0611 07 051002036992 Escudero López María AFR. C/ Javier de Rojas, 1-05003  
 Avila 02 40 2000 010451548 1.099 1.299 23.225

0611 07 401000811885 Dedo Gallego Sergio C/ Pajares -05165  
 Tiñosillos 02 40 2000 010502775 0199 0599 58.062

Número 4.620

**Ministerio de Medio Ambiente**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL  
DUERO**ANUNCIO**

D. Mariano Robles Morcillo, en concepto de Alcalde del Ayuntamiento de Papatrigo y domicilio en Papatrigo, solicita la concesión de un aprovechamiento de agua subterráneas.

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

- El aprovechamiento consta de dos tomas, situadas en término municipal de Papatrigo (Ávila):

TOMA Nº 1: Realización de un sondeo de 230 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro en el paraje "Recinto Piscina Municipal", en el que se instalará una electrobomba sumergible de 20 CV.

TOMA Nº 2: Sondeo existente de 450 m. de profundidad y 341-203 mm. en el paraje "La Ronda de Santa María", en el que se encuentra instalada una electrobomba sumergible de 12 CV.

La finalidad del aprovechamiento es para abastecimiento municipal, siendo el caudal medio equivalente solicitado de 2,73 l/s y el volumen máximo anual de 156.700 m<sup>3</sup>.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica nº 17.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Papatrigo o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C.P. 21.082-AV.

Valladolid, 11 de diciembre de 2000.

El Secretario General, *Eduardo Mora Cazorla*.

Número 4.621

**Ministerio de Medio Ambiente**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL  
DUERO**ANUNCIO**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sol Montalvo Nieto, en concepto de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santo Tomé de Zabarcos y domicilio en 05357 Santo Tomé de Zabarcos (Ávila), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas.

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

El aprovechamiento consta de tres tomas situadas en término municipal de Santo Tomé de Zabarcos (Ávila) cuyas características son:

TOMA Nº 1: Pozo de 5 m. de profundidad y 5 m de diámetro, revestido con fábrica de ladrillo.

TOMA Nº 2: Pozo de 8 m. de profundidad y 9 m. de diámetro, revestido con fábrica de ladrillo.

Ambas tomas se localizan en la parcela 5.053 del polígono 3, paraje "Camino de Villafior", ubicándose en zona de policía del río Arevalillo, en su margen izquierda. Para ambas tomas se utiliza la misma instalación de elevación consistente en un grupo motorbomba eléctrico de 7,5 cv de potencia.

TOMA Nº 3: Sondeo de 120 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro, en el que se encuentra instalada una electrobomba sumergible de 30 CV de potencia.

La finalidad del aprovechamiento es para abastecimiento de la localidad de Santo Tomé de Zabarcos. El caudal medio equivalente solicitado es de 1,37 l/s y el volumen máximo anual a derivar de 43.417 m<sup>3</sup>.

Las aguas así captadas se prevén tomar del río Arevalillo y de la Unidad Hidrogeológica nº 17.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Santo Tomé de Zabarcos o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C.P. 21.049-AV.

Valladolid, 11 de diciembre de 2000.

El Secretario General, *Eduardo Mora Cazorla*.

## **JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

Número 4.391

### **Junta de Castilla y León**

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

#### **ANUNCIO**

**El Club Deportivo Cristo de la Vera Cruz**, con domicilio en C/ Plaza de la Constitución, nº 1 de Cabezas del Pozo (Avila) ha solicitado el CAMBIO DE TITULARIDAD del coto privado de caza MENOR cuyas características son las siguientes:

**Denominación del coto:** "CRISTO DE LA VERA CRUZ".

**Localización:** Término Municipal de CABEZAS DEL POZO.

**Descripción:** Tiene una superficie de 1.784 has. y linda; al Norte con término municipal de Bercial de Zapardiel y Barromán; al Este, con término municipal de Fuentes de Año y Canales; al Sur, con término municipal de Bernuy Zapardiel; al Oeste, con término municipal de Cisla y Mambblas.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Avila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 23 de noviembre de 2000.

El Jefe del Servicio Territorial, *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

- ooo -

Número 4.628

### **Junta de Castilla y León**

DELEGACIÓN TERRITORIAL

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

OFICINA PÚBLICA

#### **ANUNCIO**

En cumplimiento del artº 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril y a los efectos previstos en

el mismo se hace público que en esta Oficina y a las 11,47 horas del día 5 de diciembre de 2000 han sido depositados los Estatutos de la UNIÓN DE PEQUEÑOS AUTÓNOMOS DEL TRANSPORTE Y LAS COMUNICACIONES DE AVILA (UNIA-TRAMC AVILA) cuyos ámbitos territorial y profesional son:

**Ambito territorial:** Provincial (Art. 3 de los Estatutos).

**Ambito profesional:** Trabajadores autónomos o por cuenta propia que desempeñen su actividad en los sectores o subsectores de transporte por carretera, transporte y servicios turísticos y comunicaciones, siendo los firmantes del Acta de Constitución: D. Gabriel López Jiménez con D.N.I. 06.523.744; D. Dimas Rodríguez Gutiérrez, con D.N.I. 06.543.471; D. Florentino Castello de Juan, con D.N.I. 06.514.272, D. Julián Arribas Gallego, con D.N.I. 06.539.147, D. Tomás Seco Agudo, con D.N.I. nº 06.514.094, D. Andrés Muñozerro Alvarez, con D.N.I. nº 06.512.698, D. Julián Pindado Gallego, con D.N.I. nº 06.558.549-F y D. Francisco Tomé Gail, con D.N.I. nº 06.524.548-T.

Avila, a 11 de diciembre de 2000.

El Jefe de la Oficina Territorial P.A., *Juan-José Ballesteros Mozas*.

- ooo -

## **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA**

Número 4.688

### **Diputación Provincial de Avila**

CONTRATACIÓN

#### **ANUNCIO**

De conformidad con lo preceptuado en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la realización del Inventario de Carreteras de la Red Provincial de Avila.

Mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 11 de diciembre de 2000 se adjudicó el contrato de consultoría y asistencia para la realización del Inventario de Carreteras de la Red Provincial de

Ávila, a Aepo, S.A., por el precio de 15.322.440 Ptas., IVA incluido.

Ávila, 15 de diciembre de 2000.

El Presidente del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias, *Angel Luis Alonso Muñoz*, P.D. 27-07-99.

- ooo -

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 4.630

*Excmo. Ayuntamiento de Ávila*

### **I PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES 200-2003**

#### **INDICE**

#### **PRESENTACIÓN. (Alcalde)**

##### **1. Fundamentación.**

- 1.1. Marco Normativo.
- 1.2. Exposición de Motivos.

##### **2. Objetivos Generales del Plan.**

##### **3. Temporalización.**

##### **4. Desarrollo del Plan: Áreas de Intervención.**

- 4.1. Área de Información, Orientación y Asesoramiento.
- 4.2. Área de Educación y Cultura.
- 4.3. Área de Formación e Inserción Laboral.
- 4.4. Área de Intervención con Mujeres que Presentan una Problemática Específica.

##### *Líneas de Intervención:*

- 4.4.1. Prevención, Detección y Eliminación de Malos Tratos.
- 4.4.2. Atención a Colectivos de Mujeres en Situación o Riego de Exclusión Social.
- 4.5. Área de Asesoramiento y Orientación Psicojurídica.
- 4.6. Área de Participación de las Mujeres e Integración sociocomunitaria.
- 4.7. Área de Coordinación.
  - 4.7.1. Coordinación Interáreas.
  - 4.7.2. Transversalidad en el Desarrollo del Plan.
  - 4.7.3. Coordinación Interinstitucional.

##### **5. Evaluación.**

## **1. FUNDAMENTACIÓN**

### **1.1. Marco Normativo**

Las Políticas de Igualdad, entendidas como medidas elaboradas con el propósito de mejorar la situación de las mujeres en cualquier ámbito y que contribuyan a la reducción de la desigualdad existente entre mujeres y hombres, están en consonancia con la normativa estatal e internacional.

Así, en el marco estatal, la Constitución Española de 1978 reconoce, en su artículo 14, que "los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social", e indica en el artículo 9.2 que "Corresponde a los Poderes Públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivos; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos a los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social"

En el ámbito territorial de Castilla y León, el Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/83 de 25 de febrero y modificado por Ley Orgánica 4/99 de 8 de enero, establece en su artículo 32.1.19 las competencias que asume con carácter exclusivo la Comunidad de Castilla y León, entre las que se encuentra la promoción de la Igualdad de la Mujer.

La Ley 4 de julio de 1998 de Régimen Local, igualmente otorga la competencia a las Entidades Locales en materia de la Igualdad de la Mujer.

La Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, en sus artículos 9 y 14, y el Decreto 13/90 de 25 de enero, por el que se regula el Sistema de Acción Social de Castilla y León, en su artículo 29, igualmente establecen medidas para evitar la discriminación y marginación social.

Otras normas a tener en cuenta en este sentido:

- III Plan de Igualdad de Oportunidades, aprobado por R.D. de Consejo de Ministros con fecha 7 de marzo de 1997.

- Plan de Acción Contra la Violencia Doméstica. 1997-2000.

- Decreto 162/1999, por el que se crea la Dirección General de la Mujer e Igualdad de Oportunidades.

- Decreto 155/1997, por el que establece el II Plan de Igualdad de Oportunidades para la Mujer en Castilla y León.

### **1.2. Exposición de Motivos:**

Tal como se ha expuesto anteriormente, la igualdad entre mujeres y hombres y la prohibición de dis-

criminación por razón de sexo, son principios recogidos en la Constitución Española y en el Ordenamiento Jurídico. No obstante, estos principios no garantizan, en la práctica, que la desigualdad entre mujeres y hombres se mitigue o desaparezca con la aprobación de leyes. De ahí la importancia de la intervención de las Instituciones, y en este caso, de las Corporaciones Locales, que sí pueden fomentar la mejora de las condiciones de las mujeres por medio de políticas y planes de igualdad.

Dichas medidas de igualdad, no son ni pretenden ser discriminatorias respecto a los hombres, sino compensatorias, tratando de reequilibrar la situación desigual existente entre hombres y mujeres.

El problema de la desigualdad del conjunto de las mujeres, en comparación con el conjunto de los hombres, es real y se manifiesta en múltiples aspectos: social, familiar, cultural, laboral, etc. Por ello, para que la igualdad sea un hecho real, se requiere un cambio de mentalidad, un compromiso social y un cambio estructural en todos los ámbitos, que suponga una implicación tanto en la escala pública como en la privada.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila, a través de la Tenencia de Alcaldía de Bienestar Social, Cooperación y Solidaridad, es conocedor de la realidad de las mujeres abulenses, siendo consciente del importante trayecto que aún queda por recorrer para que el Principio de Igualdad se cumpla plenamente.

La situación de la mujer abulense refleja diferentes problemáticas que marcan una clara desigualdad respecto a la situación del colectivo masculino, precisando intervención, entre otros, en los siguientes factores: discriminación en el acceso al mundo laboral, situaciones de monoparentalidad que afectan fundamentalmente a la mujer, la violencia doméstica en sus diferentes manifestaciones, y otras situaciones de desventaja.

Ante esta realidad, se plantea el "I Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2000-2003", donde concurren todas las actuaciones que, a través de los Servicios Sociales Municipales en coordinación con el resto de Agentes Sociales e Instituciones involucradas en este ámbito, se desarrollen en beneficio de la igualdad de sexos.

## 2. OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN

- Garantizar a todas las personas la participación en las ventajas de una sociedad de bienestar, sin que la condición de mujer sirva de obstáculo.

- Mejorar la percepción social sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la ciudad de Ávila.

- Promover e impulsar las medidas, tanto preventivas como integradoras, tendentes a eliminar las discriminaciones respecto a las mujeres en la sociedad.

- Fomentar la plena participación de las mujeres en todos los ámbitos.

- Coordinar las distintas actuaciones desarrolladas por otras organizaciones, tanto públicas como privadas, que persigan análogos objetivos a los establecidos en el presente Plan.

- Adoptar medidas de prevención, rehabilitación e integración plena de la población femenina en situación o riesgo de marginación por razón de su sexo.

- Promover acciones que inculquen en los más pequeños los valores de igualdad de oportunidades, como medida preventiva a futuros comportamientos de discriminación por razón de sexo.

## 3. TEMPORALIZACIÓN

El Plan que se desarrolla a continuación tendrá una duración de cuatro años, que se extenderán durante el cuatrienio 2000 - 2003.

## 4. DESARROLLO DEL PLAN: AREAS DE INTERVENCIÓN

El desarrollo del presente "Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres", se estructura en siete AREAS DE INTERVENCIÓN. Su programación y evaluación anual, darán lugar a un conjunto de acciones y proyectos dirigidos al logro gradual de los objetivos planteados.

Las Areas de Intervención del Plan son las siguientes:

- \* Area de Información, Orientación y Asesoramiento.

- \* Area de Educación y Cultura.

- \* Area de Formación e Inserción Laboral.

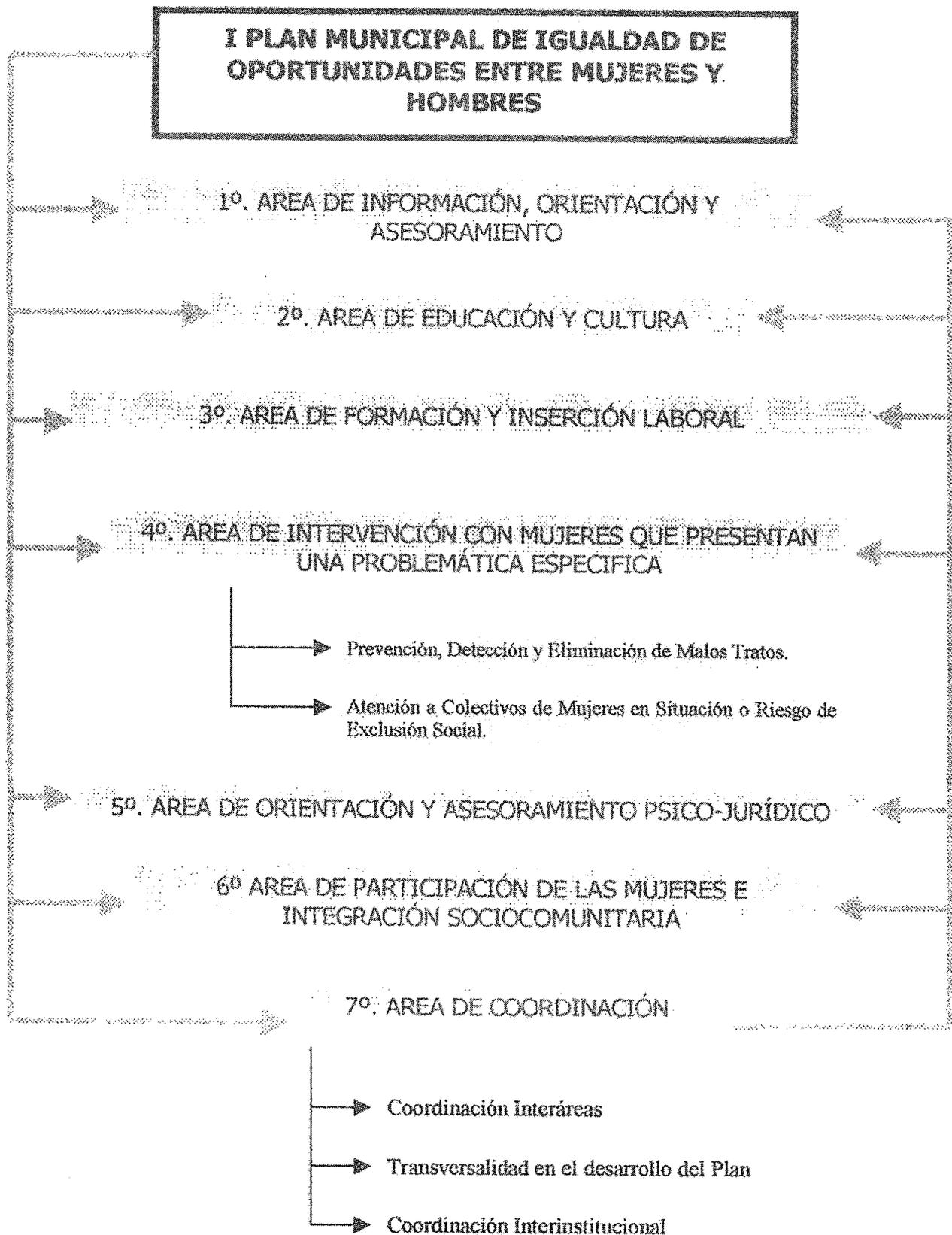
- \* Area de Intervención con Mujeres que Presentan una Problemática Específica.

\* Area de Asesoramiento y Orientación Psico-jurídica.

\* Area de Participación de las Mujeres e Integración Comunitaria.

\* Area de Coordinación.

Dichas áreas están interrelacionadas entre sí, siendo su principal finalidad la consecución de la igualdad real y efectiva de las mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida.



#### 4.1. Area de Información, Orientación y Asesoramiento:

Este Area de Intervención estará destinada a prestar una correcta información a todas las personas, grupos e Instituciones sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

##### Objetivos:

- Difundir, a través de campañas de divulgación dirigidas a los distintos Organismos y colectivos, el I Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, con el fin de informar sobre el contenido del mismo.

- Coordinar y canalizar toda la información y documentación específica relativa a las mujeres, así como difundir las materias y datos de interés para hacer efectivo el principio de no-discriminación por razón de sexo.

- Informar y sensibilizar a la población en general sobre la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.

- Informar a las mujeres sobre sus derechos y los recursos sociales existentes en el ámbito individual o colectivo.

- Orientar los problemas individuales y familiares hacia servicios o recursos especializados.

#### 4.2. Area de Educación y Cultura:

Este Area se reconoce como uno de los medios más idóneos para corregir las desigualdades en general y, particularmente, las discriminaciones que se producen por razón de sexo.

Para acabar con las situaciones de discriminación por razón de sexo, es imprescindible promover políticas de igualdad de oportunidades que intervengan desde la base. Así, se considera la coeducación desde la infancia, como uno de los aspectos más relevantes sobre los que intervenir.

##### Objetivos:

- Sensibilizar a la comunidad sobre la coeducación y los contenidos respetuosos con la igualdad de oportunidades, en los proyectos y actividades que se desarrollen en el ámbito municipal.

- Diseñar, en colaboración con las Asociaciones municipales y con las APAS, programas de difusión

de los principios igualitarios y de prevención de la violencia, en el ámbito familiar y escolar.

- Planificar y desarrollar estrategias que contribuyan a concienciar a las familias de educar en la igualdad.

- Colaboración y coordinación con el personal docente de los centros escolares, para el diseño de campañas informativas y talleres de educación en valores, que fomenten la coeducación y la igualdad de oportunidades entre sexos, y que sirvan de prevención de conductas violentas.

- Realizar campañas de concienciación que fomenten la corresponsabilidad en el hogar y la importancia de la enseñanza no discriminatorias.

- Promover seminarios, exposiciones y proyectos, que favorezcan el acceso y participación de las mujeres en las distintas manifestaciones culturales.

- Desarrollar programas formativos para las mujeres adultas adecuados a sus necesidades, que permitan su integración en el entorno comunitario.

#### 4.3. Area de Formación e Inserción Laboral.

A través de este Area se establecerán las medidas oportunas para conseguir la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral, procurando la eliminación de las discriminaciones existentes en el acceso al empleo y en las condiciones de trabajo.

##### Objetivos:

- Realizar campañas de difusión que potencien la imagen de la mujer como trabajadora, previniendo situaciones de discriminación y acoso sexual en los centros de trabajo.

- Establecer medidas de igualdad de oportunidades para la mujer en el acceso a acciones de formación ocupacional, que faciliten su posterior incorporación al mercado de trabajo.

- Difundir y defender los derechos laborales de las mujeres.

- Sensibilizar a la comunidad sobre el valor del trabajo doméstico tanto para la familia como para la sociedad, potenciando el reparto de las responsabilidades familiares y del hogar.

- Colaborar con los distintos agentes sociales para la aplicación del principio de igualdad de oportunidades y la detección de discriminaciones indirectas.

- Realizar actuaciones de intermediación con empresas de diferentes sectores, destinadas tanto a promocionar la igualdad de oportunidades y la imagen de la mujer como trabajadora, como a conseguir una inserción laboral de las mujeres.

#### **4.4. Area de Intervención con Mujeres que presentan una Problemática Específica.**

Desde este área se establecerán las medidas oportunas, tanto para prevenir situaciones de riesgo o exclusión social y de violencia doméstica, como para atender aquellas situaciones que ya se hayan producido.

Para la consecución de dicha finalidad, se actuará a través de las siguientes líneas de intervención:

##### **4.4. 1. Prevención, Detección y Eliminación de los Malos Tratos.**

El objetivo principal es incidir en aquellas formas específicas de violencia a las mujeres, ofreciendo los recursos y medios necesarios para combatirla, restableciendo así su integridad, intimidad y el desarrollo libre y digno de su personalidad.

##### **Objetivos:**

- Diseñar y realizar campañas de información que faciliten la toma de conciencia de los posibles malos tratos, tanto físicos como psicológicos, y el apoyo preciso para superar la ocultación de esta problemática.

- Diseñar y desarrollar campañas de prevención de malos tratos.

- Establecer los mecanismos de coordinación oportunos y de sensibilización social, que faciliten la detección precoz de situaciones de maltrato.

- Homogeneizar protocolos de intervención ante situaciones de malos tratos a nivel interinstitucional (con las entidades sanitarias, judiciales, sociales y policiales).

- Difusión de protocolos de actuación ante las situaciones de malos tratos, así como de recursos destinados al tratamiento de esta problemática

- Intervenir ante situaciones de malos tratos mediante dispositivos específicos, como Casa de Acogida, que proporcione alojamiento alternativo a mujeres maltratadas y/o en situación de riesgo, y actuaciones encaminadas a su reinserción en la vida social y laboral.

##### **4.4.2. Atención a colectivos de mujeres en situación de exclusión social.**

Durante los años de vigencia del I Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, se desarrollarán actuaciones dirigidas a la población femenina en situación de exclusión social, por medio del fomento de servicios y recursos específicos.

##### **Objetivos:**

- Realizar actuaciones específicas para mujeres en situación o riesgo de exclusión social, que potencien su autoestima y habilidades sociales.

- Diseñar mecanismos de intervención dirigidos a la atención de mujeres inmigrantes, para dar respuesta al incremento de este colectivo en el municipio de Ávila.

- Abordar la problemática de la mujer de la tercera edad, tanto con actividades de prevención, como a través de programas específicos.

- Planificar y desarrollar actuaciones dirigidas a la población femenina, con cargas familiares no compartidas, que se encuentren en grave situación económica y social, con especial atención a situaciones de monoparentalidad, evitando la precariedad económica y facilitando su integración social y laboral.

#### **4.5. Area de Asesoramiento y Orientación Psico-jurídica.**

Por medio de este Area de intervención, se facilitará asesoramiento jurídico, orientación psicológica, así como información sobre recursos psico-jurídicos existentes.

##### **Objetivos:**

- Establecer mecanismos de asesoramiento jurídico y psicológico ante la discriminación por razón de sexo.

- Proporcionar orientación y asesoramiento psicológico y jurídico, tanto a nivel individual como colectivo.

- Informar a las mujeres sobre los derechos que les amparan.

- Planificar y desarrollar campañas de información sobre los derechos de las mujeres, con el fin de eliminar conductas discriminatorias por razón de sexo.

- Orientar y asesorar a las mujeres víctimas de malos tratos, con el fin de garantizar su bienestar, utilizando los recursos que la comunidad pone a su alcance.

- Potenciar e impulsar el Servicio de Orientación, Información y Asesoramiento a la Mujer.

#### **4.6. Area de Participación de las mujeres e integración sociocomunitaria.**

Este Area potenciará la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida (política, económica, cultural, social), tanto a nivel individual como colectivo, concienciando a toda la población sobre la importancia de que la mujer desempeñe un papel más activo.

##### **Objetivos:**

- Apoyar a las asociaciones de mujeres que planifiquen y desarrollen actividades o programas dirigidos a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

- Estimular la participación de las asociaciones de mujeres en el desarrollo del I Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres,

- Promover y fomentar el intercambio y coordinación entre las distintas asociaciones y organismos que intervengan de forma directa con el colectivo de mujer, con el fin de establecer mecanismos de intervención compatibles y complementarios que garanticen la participación de las mujeres en la vida social, política, cultural y económica.

- Implicar al propio colectivo de mujer en la igualdad de oportunidades a través de la participación.

- Fomentar la participación de las mujeres a través de actividades que favorezcan su motivación y estimulen sus intereses.

- Promover el desarrollo de foros sobre la importancia de la participación de las mujeres en la sociedad.

#### **4.7. Area de Coordinación.**

La coordinación en el I Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, se desarrollará a tres niveles:

##### **4.7.1. Coordinación Interáreas:**

Se designará una comisión técnica, encargada de controlar y analizar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en las distintas Areas de Intervención del Plan Municipal, así como de coordinar todas las actividades y servicios que desde ellas se lleven a cabo.

##### **4.7.2. Transversalidad en el desarrollo del Plan:**

El objetivo de este nivel es el de fomentar los canales adecuados de coordinación entre diferentes Concejalías de la Corporación Local, en materia de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, con el fin de obtener una dimensión más completa e integradora en las intervenciones que se lleven a cabo,

##### **4.7.3. Coordinación Interinstitucional**

En este nivel se establecerán con Organizaciones y Asociaciones de todos los sectores de la sociedad, los mecanismos de coordinación que se consideren más adecuados encaminados a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

#### **5. EVALUACIÓN:**

La evaluación, como proceso sistemático de seguimiento de los programas, actividades y servicios desarrollados a través de la ejecución del Plan, se realizará durante todo el proceso, en cada uno de sus elementos y en sus diferentes niveles.

Anualmente, y durante todo el tiempo que abarque el desarrollo del presente Plan, se elaborará una memoria en la que se recojan todas y cada una de las intervenciones realizadas en pro de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos, así como una valoración de los resultados obtenidos. Este proceso de evaluación permite realizar una revisión continuada, permitiendo adecuar las actuaciones para el mejor cumplimiento de los objetivos.

En el último trimestre del año 2003, se elaborará un estudio evaluativo sobre el total de las intervenciones realizadas a lo largo del desarrollo de todo el Plan. Dicho estudio servirá de base para posteriores planteamientos de actuación.

Tanto las memorias anuales como el estudio evaluativo final, incluirán aspectos cualitativos y cuantitativos, difundándose a través de los canales oportunos con el fin de que pueda resultar como experiencia a otras instituciones y organizaciones.

Ávila, 7 de diciembre de 2000.

La Concejala Delegada de Bienestar Social,  
*Montserrat Sánchez García.*

- ooo -

Número 4.629

*Excmo. Ayuntamiento de Ávila*

### EDICTO

D. Antolín Gómez Blázquez, en nombre y representación propia, ha solicitado en esta Alcaldía, licencia de apertura de Restaurante, situado en la C/ Pedro de La Gasca, s/n de esta ciudad, expediente nº 244/2000.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 5 de diciembre de 2000.

La Tte. Alcalde Delegada de Medio Ambiente y Urbanismo, *Rosa San Segundo Romo.*

- ooo -

Número 4.517

*Ayuntamiento de Cabezas del Villar*

### EDICTO

Siendo definitivo el acuerdo de modificación de los tributos exenciones siguiente:

### IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se publica a continuación las modificaciones introducidas en el artículo de dicha Ordenanza que entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2001.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación los interesados podrán interponer:

Recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la Resolución, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 14 apartado 4, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 57 y ss. de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, 74, 81 y disposición transitoria 2ª, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/95, de 1 de julio del Poder Judicial.

### TEXTO ÍNTEGRADO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA.

#### ARTÍCULO 2º.

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,50.

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,65.

#### DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en Sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2000 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cabezas del Villar, 22 de diciembre de 2000.

El Alcalde, *Frutos Blanco Sánchez.*

Número 4.671

*Ayuntamiento de Ojos Albos*

### ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio del año 2001, aprobado por la Corporación en sesión celebrada con fecha 13 de diciembre de 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151,1 de la Ley 39/88 citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- **Oficina de presentación:** Registro General.

- **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En Ojos Albos, a 13 de diciembre de 2000.

El Alcalde, *Ilegible*.

- 000 -

Número 4.518

*Ayuntamiento de Cabezas del Villar*

### EDICTO

Siendo definitivo el acuerdo de IMPOSICIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE LA TASA por ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, y la aprobación de sus correspondientes Ordenanza Fiscal reguladora, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se publica a continuación el TEXTO ÍNTEGRO DE DICHA ORDENANZA que entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2001.

Contra el presente acuerdo definitivo de Imposición y Ordenación los interesados podrán interponer:

Recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la Resolución, según lo dispuesto en los artículos 105 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 14 apartado 4, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 57 y ss de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y 74, 91 y disposición transitoria 2ª, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/95, de 1 de julio del Poder Judicial.

### TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

**ARTÍCULO 1º.-** En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 58 (redactados conforme a la Ley 25/1998 de 13 de julio) de la citada Ley 39/1988.

**ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.-** Constituye EL HECHO IMPONIBLE DE LA TASA por ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, tal como determina el artículo 20.3 de la Ley 39/1988, redactado conforme a la Ley 25/1998 de 13 de julio.

**ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO.-** Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

**ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES.-** 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, Interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.-** 1.- La cuota tributaria regulada en esta Ordenanza, y las tarifas de las mismas son las siguientes:

- OBRAS MENORES:

a) Ocupación parcial de la vía pública: 100 Ptas./día.

- OBRAS MAYORES:

b) Ocupación parcial de la vía pública, 20.000 Ptas. por año.

**ARTÍCULO 6º.- NORMAS DE GESTIÓN.** 1.- De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, modificada por la Ley 25/98 de 13 de julio, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalación de la vía pública, los titulares de las Haciendas o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientemente de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizados y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3.- Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

4.- Sólo se autorizará la ocupación de la vía pública en los términos regulados en esta ordenanza a aquellas personas que vayan a ejecutar o estén ejecutando obras amparadas con licencia de obras concedidas por este Ayuntamiento.

5.- Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

6.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en

contrario la no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando la Tasa.

**ARTÍCULO 7º.- DEVENGO.-** 1.- Se devenga la Tasa regulada en esta Ordenanza en el momento de iniciar la ocupación de la vía pública con los materiales a que se refiere el artículo 2º.

2.- El pago de la Tasa se realiza por ingreso directo en la Tesorería Municipal en el momento de retirar la correspondiente Licencia.

**ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-** En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza integrada por 8 artículos fue aprobada en Pleno celebrado el día 3 de noviembre de 2000, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Cabezas del Villar, a 21 de diciembre de 2000.

El Alcalde, *Frutos Blanco Sánchez*.

- ooo -

Número 4.609

*Ayuntamiento de Cuevas del Valle*

## ANUNCIO DE SUBASTAS URGENTES DE MADERAS

Por sendas resoluciones de Alcaldía de 11-12-2000 se aprueban los expedientes de contratación y se convoca a licitación por subasta individual abierta urgente los siguientes lotes de maderas.

LOTE 1/01. Reproducción. Pinaster. En pie. Corteza 21%. 200 pies con 456 m<sup>3</sup> c/c. Tasación (a 6.300), de 2.872.800 Ptas. Índice de 3.591.000 Ptas. C-IV-RODAL 29. Tasas 70.147 Ptas. Despojos 182.400 Ptas. G.O.T.F. 68.400 Ptas. Con revisión de cubicación.

LOTE 2/01: Entresaca Pinaster. En pie. Corteza: 21%. 634 pies con 650 m<sup>3</sup> c/c. Tasación (a 6.200), de 4.030.000 Ptas. Índice de 5.037.500 Ptas. C-II-RODAL 41. Tasas. 93.130 Ptas. Despojos 260.000 Ptas. G.O.T.F. 97.500 Ptas. Con revisión de cubicación.

LOTE 3/01: Reproducción. Pinaster. En pie. Corteza: 21%. 353 pies con 471 m<sup>3</sup> c/c. Tasación (a 6.500), de 3.061.500 Ptas. Índice de 3.826.875 Ptas. C-IV-RODAL 47. Tasas 73.286 Ptas. Despojos 188.400 Ptas. G.O.T.F. 70.650 Ptas. Con revisión de cubicación.

LOTE 4/01: Mejora. Pinaster. En pie. Corteza: 35%. 4.980 pies con 370 m<sup>3</sup> c/c. Tasación (a 1.200), de 444.000 Ptas. Índice de 555.000 Ptas. C-I-RODAL 23, 24 y 25. Tasas 30.518 Ptas. Despojos 148.000 Ptas. G.O.T.F. 55.500 Ptas. A riesgo y ventura.

**PROPOSICIONES:** Hasta las 12,00 del 13º día natural posterior al anuncio en el B.O.P. que si es sábado, o festivo, pasa al siguiente hábil. Ajustadas al modelo anexo.

**LICITACIÓN:** A las 13,00 horas del día fin de plazo de presentación.

**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:** 1.- Copia de D.N.I. o C.I.F. y Acreditación de representación. 2.- Calificación empresarial. 3.- Declaración sobre capacidad para contratar. 4.- Garantía Provisional. 5.- Para empresas extranjeras lo previsto en el art. 80-2-d). 6.- Declaración de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

**SEGUNDA SUBASTA:** Si resulta desierta se celebrará segunda subasta al tercer día hábil siguiente a la primera, a la misma hora, requisitos y tipos, admitiéndose proposiciones hasta las 12 horas, caso de coincidir en sábado o festivo, se traslada al siguiente hábil, sin anuncio posterior.

**ANEXO.- MODELO DE PROPOSICIÓN:** D. ...., mayor de edad, con domicilio en ..... calle ..... n.º ..... provincia de, provisto de DNI n.º ....., expedido el día .... de ..... de ..... en ..... Enterado de la subasta de pinos anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, número ..... de fecha ..... que se rige por el pliego de cláusulas aprobado por la Resolución de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Cuevas del Valle de 11-12-2000, que íntegramente conozco y acepto en su totalidad, me comprometo y obligo, en (1) ....., a realizar el aprovechamiento del lote número ..... de ..... pies, y ..... metros cúbicos, mediante el pago de la cantidad de (2)..... (.....) Ptas. con sujeción al pliego, y legislación de contratación administrativa que rige la subasta.

En Cuevas del Valle a ..... de ..... de 200....  
Firmado (1). En nombre propio; en representación de (2) cantidades: en letra y número.

En Cuevas del Valle, a 11 de diciembre de 2000.  
El Alcalde, *Licinio Prieto*.

Número 4.635

*Ayuntamiento de Cardeñosa*

## EDICTO

Aprobado con esta fecha inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Expediente de modificación de créditos nº 1/2000, que afecta al vigente Presupuesto, financiado con el Remanente de Tesorería para gastos generales disponibles procedente de la liquidación del Presupuesto de esta Entidad del ejercicio anterior, se expone al público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 150,1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre al que se remite el artículo 158,2 de la misma Ley, y artículo 20,1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151,1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P.
- b) **Oficina de presentación:** Registro General.
- c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En Cardeñosa, a 1 de diciembre de 2000.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 4.645

*Mancomunidad de Municipios "Tierras de  
Moraña" - Crespos*

## ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Consejo de la Mancomunidad en la Sesión celebrada el día 5 de diciembre el expediente 1/2000 de modificación de créditos, cuyo resumen por capítulos se inserta al final del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 158 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el art. 38. del R.D. 500/90 de 20 de abril, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles en la intervención de esta

Mancomunidad, con el objeto que los interesados, puedan examinarlo y, si lo estiman, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, en el entendimiento de que si en dicho plazo no se producen reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

Partida que se modifica	Aumentos	Consignación Definitiva
Edificios y Construcciones	1.148.100	8.648.100
Maquinaria, Instalaciones	11.500.000	20.000.000
<b>Total expediente 1/2000</b>		<b>12.648.100</b>

**Recursos a utilizar:** Del remanente líquido de Tesorería 12.648.100

Después de estos reajustes el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

**Capítulo 6: 27.648.100**

El importe de los gastos anteriores se financian con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible de la liquidación del Presupuesto anterior, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

**Capítulo 8 Variación activos financieros: 12.648.100**

En Crespos, a 7 de diciembre de 2000.  
La Presidenta, *Ilegible*.

- ooo -

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 4.685

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE AVILA

**EDICTO**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**PROPUESTA DE PROVIDENCIA DE LA SECRETARIA JUDICIAL Dª CARMEN BURDIEL ALVARO.**

En Avila, a 12 de diciembre de 2000.

El anterior escrito presentado por el Procurador D. José Antonio García Cruces únase a los autos de su razón; cítese de remate al demandado en paradero desconocido, por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, concediéndole el plazo de NUEVE DÍAS, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, haciéndose especial mención de haberse practicado embargo, sin previo requerimiento de pago, sobre los bienes descritos en el escrito de la parte actora, por desconocerse su domicilio.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme La Secretaria, *Carmen Burdiel Alvaro*.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. José Manuel Caretti Gutiérrez, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

Se hace saber la existencia del procedimiento a la esposa del demandado, a los efectos del art.144 del R.H.

En Avila a 12 de diciembre de 2000.

La Secretaria, *Carmen Burdiel Alvaro*.

### **BIENES OBJETO DE EMBARGO:**

1.- 2,9914% del pleno dominio de una parcela con dos viviendas unifamiliares en el Paraje de la Rudiana de Tarazona (Zaragoza). Tiene una superficie útil de 12 áreas. Finca registral nº 31.14, tomo 987, libro 399, folio 136 del Registro de la Propiedad de Tarazona.

2.- 1/2 Indivisa de la nuda propiedad de un local comercial procedente del edificio denominado "Zacatín María Dolores", situado en el término de Torremolinos, y señalado con el nº cinco provisional de la carretera Cádiz a Málaga, y nº ocho provisional de la calle del Cauce. Este local comercial afecta a la figura de una escuadra y se señala con nº treinta dentro del edificio de que procede y en su totalidad. Situado en la planta baja del inmueble principal. Tiene una extensión superficial de 112 metros y 0

decímetros cuadrados, le corresponde una cuota de participación del edificio de 1,54. Finca Registral nº 5.333-A, tomo 851, libro 757, folio 123 del registro de la propiedad de Málaga.

3.- Cantidades que el demandado tenga pendiente de devolución en concepto de I.V.A. e I.R.P.F. y cualquier otra que tuviera que percibir por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Firmas, *Ilegibles*.

— ooo —

Número 4.692

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº DOS DE AVILA

**EDICTO**

*Dª María de Gracia Martín-Duarte Cacho, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción nº 2 de Avila y su Partido.*

**HAGO SABER**

Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de Juicio de faltas bajo el nº 68/98 y en el mismo se ha dictado con fecha 16 de enero de 2000 la siguiente providencia.

**PROVIDENCIA. MAGISTRADA-JUEZ SRA. MARTIN-DUARTE CACHO.**

En Avila a 21 de noviembre de 2000.

Siendo constitutivos de falta los hechos, se acuerda la celebración del correspondiente juicio oral y se señala para la celebración del Juicio Verbal de Faltas, y el próximo día 16 de enero de 2001 a las 11,15 horas, debiendo citar a tal efecto al Sr. Fiscal, perjudicado y denunciado, advirtiéndole que deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y testigos y con las prevenciones legales.

Lo manda y firma S. Sª, doy fe.

Y para que sirva de notificación de citación y notificación al denunciado D. Rafael Ferranz Estévez y ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial del Estado, expido el presente en Avila a 12 de diciembre de 2000.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 4.682

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

**EDICTO**

*El Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Arenas de San Pedro,*

**HAGO SABER:**

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 327/2000 a instancia de D. Antonio Moreno López, Dª Evangelina Tiemblo Martín, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: FINCA URBANA.- Casa, sita en el Extrarradio, 244 A de Candeleda, en el paraje conocido como "Cantina El Alcaldillo", de planta baja destinada a local y a primera vivienda, con una superficie por planta de 110 m2, con una anejo destinado a almacén o trastero de 46 m2; es decir, todo ello, tiene una superficie total de planta de 156 m2, cuyos linderos son. Derecha, entrando Dª Victoria Martín Alvarez, ahora su hijo D. Pedro Fernández Martín; Izquierda y Fondo, terreno del Monte de Utilidad Pública nº 5 del Ayuntamiento de Candeleda y Frente, con el mismo terreno en zona de afección de la carretera Candeleda-Madrigal. Tiene la Referencia Catastral nº 0005001 00TK94F 0001/SY.

Su valor, 744.526 Ptas.

No tiene cargas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este Edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arenas de San Pedro a 11 de diciembre de 2000.

Firmas, *Ilegibles*.